



OCT 26 2016

MEXICALI

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SECCIÓN:	TITULAR
DEPARTAMENTO:	SUBSECRETARÍA
NÚMERO DE OFICIO:	SPA/ENS/1481/2016

Hoja 1 de 3

Asunto: Acuerdo Administrativo

C. EDUARDO M. MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL AIRE Y MEDIO AMBIENTE
DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MEXICALI, A.C.

C. JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE OBSERBC, A.C.

Anteponiendo un cordial saludo, esta Secretaría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Baja California (**SECRETARÍA**), hace referencia a su escrito de fecha 28 de septiembre de 2016, presentado ante esta dependencia estatal en la misma fecha, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la oficina ubicada en la calle Galaxia número 18-B, Parque Industrial Mexicali I, Mexicali, Baja California, mediante el cual hace alusión a la autorización de la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional, del proyecto **ECOZONEMX** promovido por la empresa **Viz Resource Management, S.A de C.V.**, y que fue emitida por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), según oficio **SGPA/DGIRA/DG/05153** con fecha del 14 de julio de 2016, y exponen su solicitud en puntos petitorios.

Sobre el particular, y con la finalidad de atender su solicitud, esta **SECRETARÍA** expone lo siguiente:

Punto Petitorio:

*Primero: Solicitamos respetuosamente nos informe en relación a la contestación que realizo la dependencia a su cargo sobre la opinión técnica que le solicito la SEMARNAT por medio de la DGIRA en oficio **SGPA/DGIRA/DG/08382 con fecha 04 de diciembre del 2015**, y ustedes dieron contestación mediante oficio **DGPAIRS/413/000233/2016 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2016 [Sic]***

SECRETARÍA:

1. Que esta **SECRETARÍA NO EMITIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA** mediante el **oficio número DGPAIRS/413/000233/2016 de fecha 29 de marzo de 2016**, ni corresponde a ningún oficio generado por esta Autoridad Ambiental Estatal.

Punto Petitorio:

"Segundo: La metodología que aplicaron para llevar a cabo esa opinión, es decir, sobre que estudios técnicos elaborados por científicos, inspecciones físicas, métodos y demás relacionadas, se basó la dependencia a su cargo, para concluir que el proyecto en comento es viable para este municipio".

SECRETARÍA:

1. Que efectivamente, la **SEMARNAT** solicitó a esta **SECRETARÍA** la opinión técnica del **Proyecto Integral EcoZone MX**, específicamente referida a los instrumentos normativos y de regulación competentes, y en su caso, los lineamientos a los que debe sujetarse el proyecto en relación con los mismos, según oficio número **SGPA/DGIRA/DG/08382** de fecha 4 de diciembre de 2015.
2. Que esta **SECRETARÍA** emitió la **opinión técnica del proyecto integral EcoZone MX**, a través oficio número **SPA-MXL-04/2016 con fecha 6 de enero del 2016**, acorde con las atribuciones establecidas en el artículo 8º de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California (LPABC) en cuya fracción XVI establece que: *le corresponde a esta Secretaría, formular y ejecutar los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales*; indicando, en su artículo 26, párrafo



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO

DESPACHADO
OCT 26 2016
DESPACHADO
MEXICALI

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SECCIÓN:	TITULAR
DEPARTAMENTO:	SUBSECRETARÍA
NÚMERO DE OFICIO:	SPA/ENS/1481/2016

Hoja 2 de 3

primero, que dichos programas tienen por objeto establecer los criterios para la aplicación de las políticas ambientales que permitan la regulación de actividades productivas y localización de asentamientos humanos, así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de que se trate.

3. Derivado de lo anterior, se aclara que la opinión técnica emitida por esta **SECRETARÍA** contempla única y exclusivamente la vinculación del proyecto con relación al **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (POEBC, 2014)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 3 de julio de 2014, Tomo CXXI, No.34, Número Especial, no así, en estudios técnicos elaborados por científicos, inspecciones físicas, métodos y demás relacionadas con el sitio de pretendida ubicación del proyecto.
4. Respecto a la metodología implementada por esta **SECRETARÍA**, le informo que se aplica el siguiente procedimiento:
 - a) Se recibe en las oficinas de esta **SECRETARÍA** el requerimiento de solicitud de opinión técnica por parte de la SEMARNAT, acompañada del medio magnético que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión.
 - b) Se procede a la revisión y análisis del proyecto, a efecto de conocer las obras y/o actividades que se pretenden desarrollar en el sitio propuesto.
 - c) Se constata la ubicación geográfica del sitio de pretendida ubicación del proyecto, para establecer su incidencia en el **POEBC, 2014**.
 - d) Establecida la ubicación con el **POEBC, 2014**, se verifica con el Modelo de Ordenamiento Ecológico, que contiene las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), las políticas ambientales, los lineamientos ecológicos y criterios de regulación ecológica, para constatar en que UGA se ubica.
 - e) Una vez hecho lo anterior, se procede a elaborar la vinculación del proyecto con la política ambiental que le aplica, así como con los criterios y lineamientos ecológicos establecidos en el **POEBC, 2014**, para la UGA correspondiente.
 - f) Se realiza el análisis técnico-jurídico para determinar la congruencia del proyecto con el **POEBC, 2014**.
 - g) Finalmente, el oficio de respuesta se entrega a las oficinas de la SEMARNAT, dentro del plazo otorgado para emitir dicha opinión técnica.

Punto Petitorio:

Tercero: Si esa evaluación de la manifestación de impacto ambiental se revisó y llevo a cabo conforme a los artículos 41, 42 fracciones I, III, V, VI, 44 de la ley de protección al ambiente para Baja California, artículo 4 fracciones II, VI, VII, 5 fracción IV y artículo 6 del reglamento del impacto ambiental del estado de baja california **[Sic]**.

SECRETARÍA:

1. Que el proyecto en comento no se encuentra contemplado en ninguno de los supuestos del artículo 42 de la **LPABC**, así como los artículos 6 y 13 del Reglamento de la **LPABC** en Materia de Impacto Ambiental. En consecuencia, esta **SECRETARÍA** no es competente para evaluar en materia de impacto ambiental el proyecto sometido a evaluación ante la SEMARNAT.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SECCIÓN:	TITULAR
DEPARTAMENTO:	SUBSECRETARÍA
NÚMERO DE OFICIO:	SPA/ENS/1481/2016

Hoja 3 de 3

Finalmente, respecto a su solicitud de que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal solicite, evalúe, dictamine, supervise y controle en todas las etapas el proceso de aprobación y ejecución del proyecto integral **ECOZONEMX**, se le informa que esta **SECRETARÍA**, en el ámbito de sus atribuciones, garantizará el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente.

El presente proveído se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 8, 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 párrafo primero y apartado A, párrafo cuarto, 8 fracciones I y II, 9 fracción V, 11 párrafo cuarto, 40, 49 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 8, 26, 41, 42, 44 de la **LPABC**; artículos 5 fracción IX, 21 y 23 de la Ley del Procedimiento para los actos de Administración Pública del Estado de Baja California; artículos 6 y 13 del Reglamento de la **LPABC** en Materia de Impacto Ambiental y demás disposiciones legales aplicables.

Así administrativamente lo acordó y firma la C. Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C. a 14 de octubre del año 2016



Gobierno del Estado
de Baja California
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO

C. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA
SECRETARIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO

DESPACHADO
OCT 26 2016

DESPACHADO
MEXICALI

[Firma]

C.c.p. Dr. Efraín Abraham Gutiérrez Galindo, Subsecretario de Protección al Ambiente, Gobierno de B.C., Ensenada, B.C.
C.c.p. Ing. José Luis García Chavirra, Dirección de Impacto Ambiental, Secretaría de Protección al Ambiente, Mexicali, B.C.
C.c.p. Ocean. Sergio Caldera Claudio, Director de Recursos Naturales, Secretaría de Protección al Ambiente, Ensenada, B.C.

TRCC/EAGG/SAT/MAE/MGGE

[Firma]